



## Consejo

Distr. general  
13 de octubre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 6 a 10 de diciembre de 2021\*

Tema 12 del programa

**Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

### **Presentación de Costa Rica\*\* en relación con la solicitud formulada por Nauru de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982**

1. La Argentina, las Bahamas, Chile, Costa Rica, Cuba, Guyana, Jamaica, Panamá, la República Dominicana y Trinidad y Tabago, Estados miembros del Grupo de América Latina y el Caribe ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, tienen el honor de presentar este documento en relación con la carta de fecha 25 de junio de 2021 enviada por el Gobierno de Nauru, en la cual notificó al Consejo que Nauru Ocean Resources Inc., una entidad nauruana que cuenta con el patrocinio del país, tenía la intención de solicitar la aprobación de un plan de trabajo para la explotación.

2. En su carta, Nauru solicitó al Consejo que terminara de aprobar las normas, reglamentos y procedimientos necesarios para facilitar la aprobación de los planes de trabajo para la explotación en la Zona en un plazo de dos años, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982.

3. Nuestros países reconocen el valor y la función de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en la gobernanza de los océanos y como tratado general que rige el disfrute y la explotación de los océanos y sus recursos. También extendemos este reconocimiento a todos los acuerdos derivados de la Convención, incluido el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI. Además,

---

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales que habían sido programadas inicialmente para julio de 2020 y después para julio de 2021.

\*\* En nombre de la Argentina, las Bahamas, Chile, Cuba, Guyana, Jamaica, Panamá, la República Dominicana y Trinidad y Tabago.



nuestros países defienden el estado de derecho en los asuntos oceánicos y la aplicación efectiva de la Convención.

4. Coincidimos en la importancia de trabajar con eficiencia para formular un régimen que ofrezca seguridad y garantías jurídicas a la hora de regular las actividades de explotación conforme a lo establecido en la Convención y en el Acuerdo. Al mismo tiempo, estamos convencidos de que la elaboración de normas, reglamentos y procedimientos sólidos, incluidos los relativos a cuestiones ambientales, debe discurrir de manera coherente y cohesionada a fin de establecer un marco regulatorio de primer orden para las generaciones presentes y futuras.

5. No obstante, nuestros países no son indiferentes a las dificultades derivadas de la pandemia mundial de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que han obstaculizado el proceso para acordar y aprobar las normas y directrices de explotación, dado que las negociaciones han sido limitadas y en ellas no se han hecho grandes progresos.

6. Creemos que, habida cuenta de la importancia y tecnicidad del marco jurídico de las actividades de explotación, el Consejo debe negociarlo, acordarlo y aprobarlo en reuniones presenciales, no virtuales.

7. Debido a la incertidumbre en torno a la reanudación de las reuniones presenciales, a la que se suma el hecho de que no se hayan logrado avances tangibles en la aprobación de los reglamentos y otras directrices para la explotación, nuestros países están preocupados por los obstáculos que plantea la pandemia de COVID-19 para las negociaciones sobre este marco normativo, concebido para facilitar la aprobación de los planes de trabajo para la explotación en la Zona, y su finalización, así como sobre otros aspectos técnicos, ambientales y financieros que deben definirse para que las actividades de explotación se realicen con arreglo a las mejores prácticas existentes y las normas y condiciones de protección del medio ambiente marino y respetando el principio del patrimonio común de la humanidad, como exige la Convención.

8. En particular, expresamos nuestra preocupación por los importantes temas pendientes que cabe examinar y acordar antes de considerar cualquier plan de trabajo. Esos temas, sobre los cuales las delegaciones aún están lejos de llegar a acuerdo, son los siguientes:

- a) El mecanismo financiero
- b) El mecanismo de participación en los beneficios;
- c) La puesta en marcha de la Empresa;
- d) La implantación de planes de gestión ambiental regionales;
- e) Las normas de inspección, cumplimiento y exigencia del cumplimiento;
- f) El examen y la aprobación de las normas y directrices;
- g) La revisión del proyecto de reglamento de marzo de 2019 con el propósito de incluir las observaciones y propuestas de los interesados;
- h) La adopción de un proceso geográficamente equilibrado para la elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, sin el cual no se puede elegir a nuevos miembros.

9. Para nuestros países, resulta sumamente importante que se termine de elaborar un marco regulatorio adecuado y eficaz antes de que comiencen las actividades de explotación, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Convenio y el Acuerdo.

10. Con todo respeto solicitamos a la Mesa del Consejo que incluya este asunto entre los que debatirán y examinarán los miembros del Consejo, con la asistencia de la Secretaría, para que puedan estudiar otros medios de avanzar en las conversaciones sobre los reglamentos de explotación y otros instrumentos regulatorios, incluso mientras no se reanuden las reuniones presenciales. Además, cabe tener en cuenta la realidad de que el Consejo tal vez no pueda terminar de elaborar y aprobar las normas y los reglamentos y procedimientos necesarios en el plazo de dos años previsto en la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo.

11. Nuestros países reconocen la hoja de ruta propuesta por el Secretario General para 2022 y 2023 ([ISBA/26/C/44](#)), que debe ser revisada y aprobada por el Consejo en la próxima reunión presencial a fin de que el Consejo pueda examinar en detalle y aprobar un marco normativo sólido, exhaustivo e integral antes de que se inicien las operaciones mineras.

12. Por último, reiteramos nuestro compromiso con la plena aplicación de la Convención y la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

13. Nuestros países solicitan que la presente carta se publique como documento del 26º período de sesiones del Consejo, en relación con el tema 12 y en todos los idiomas oficiales de la Autoridad.

---